

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **EN EL OTROSÍ:** RESPONDE Y ENTREGA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Santiago, 4 de mayo de 2023

<b>Nombre del titular:</b>	DANACORP S.A
<b>Razón Social:</b>	DANACORP S.A
<b>Abogado Patrocinante:</b>	Sebastián Abogabir M.
<b>Materia:</b>	Procedimiento sancionatorio
<b>Procedimiento Sancionatorio:</b>	Rol D-070-2023
<b>Fiscal instructor:</b>	Lilian Solís Solís

---

Señores (as)

**Superintendencia del Medio Ambiente**

Presente

**DANACORP S.A**, Rol Único Tributario N° 78.056.380-k (en adelante e indistintamente como "DANACORP" o el "Titular"), representada por **Sebastián Abogabir Méndez**, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "SMA" o la "Superintendencia"), respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo, en virtud del derecho contemplado por el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); lo establecido por la Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente", aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1270, de fecha 3 de septiembre de 2019 ("Guía PDC en Materia de Ruidos"); lo resuelto mediante la RES. EX. N° 1/ ROL D-070-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, notificada con fecha 12 de abril de 2023 (la "Formulación de Cargos"); y lo indicado por parte de vuestra Superintendencia en la reunión de asistencia al cumplimiento sostenida con fecha 28 de abril de 2023, por este acto, vengo en presentar el siguiente programa de cumplimiento (el "Programa de Cumplimiento") conforme los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

#### **I. Procedencia del Programa de Cumplimiento.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, para que proceda la presentación de dicho programa deben presentarse 3 condiciones, a saber:

- a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental: DANACORP no se encuentra acogida a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que a este respecto no se encuentra impedida de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley;
- b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas: DANACORP no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas; y,
- c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves: Como la SMA conoce, este corresponde al primer programa de cumplimiento de la legislación ambiental que DANACORP somete a su consideración, por lo que no encuentra impedimento alguno su presentación.

De lo expuesto, es claro que, en relación al proyecto objeto de la fiscalización de referencia, y de conformidad a la LOSMA y del Reglamento, la presentación de este plan es plenamente procedente.

## **II. Requisitos generales del Programa de Cumplimiento.**

Como la SMA podrá constatar al revisar el Programa de Cumplimiento propuesto por DANACORP, las medidas informadas dan cabal cumplimiento a los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad exigidos por la regulación vigente. Al respecto se informa lo siguiente:

- a. Integridad: Las acciones y metas se hacen cargo del hecho señalado en la Formulación de Cargos.
- b. Eficacia: Las acciones y metas aseguran el cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de emisión de Ruidos.
- c. Verificabilidad: Las acciones y metas contenidas en el Programa de Cumplimiento han podido ser verificadas mediante la correspondiente documentación.

## **III. Particularidades del Programa de Cumplimiento en materia de Ruidos.**

Finalmente, en relación con las exigencias y directrices específicas contenidas en la Guía PDC en Materia de Ruidos de vuestra Superintendencia, esta señala que:

*“Si ya ha implementado medidas, entonces le recomendamos presentar un [p]rograma de [c]umplimiento que incluya las medidas que ya implementó, indicando en la casilla de “Comentarios” la fecha de ejecución de éstas (véase tabla de formato de presentación del Programa de Cumplimiento en el Anexo N°1). Solo se considerarán válidas aquellas*

*medidas implementadas con posterioridad a la fiscalización ambiental. (lo destacado es nuestro).*

Este es justamente el caso en cuestión, dado que como fue previamente informado a esta Superintendencia, DANACORP ya concluyó con la edificación de la unidad fiscalizable, encontrándose ya recepcionado el edificio habitacional por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Reina, según consta en el certificado acompañado en el numeral 9° del otrosí del presente escrito.

Por lo anterior, se informa a esta SMA, que el Programa de Cumplimiento presentado, informa de cada una de las medidas efectuadas por parte de DANACORP, indicando en el punto referente a los “Comentarios” la fecha de ejecución de las medidas tomadas.

**POR TANTO**, Habiendo cumplido con presentar un Programa de Cumplimiento dentro del plazo establecido en el art. 42 de la LOSMA y cumpliendo éste en cuanto a la forma y el fondo con las exigencias legales.

**SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Tenga por presentado el presente Programa de Cumplimiento, aprobándolo en todas sus partes, y suspendiendo el procedimiento iniciado mediante la RES. EX. N° 1/ ROL D-070-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, para, en definitiva, tenerlo por cumplido dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las metas fijadas en él, en los términos del artículo 42 de la Ley N° 20.417.

**EN EL OTROSÍ:** Que encontrándome dentro de plazo, de conformidad al resuelvo IX de la RES. EX. N° 1/ ROL D-070-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, de esta Superintendencia, mediante que se requirió de información a DANACORP, vengo en dar cumplimiento a lo requerido, informando y respondiendo lo siguiente:

**1. Información requerida:**

*“1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.”*

**Respuesta:**

El representante legal de DANACORP S.A es don Ricardo Stern Nahmías, RUT 6.882.068-5.

En cuanto su personería, se acompaña copia de Escritura pública de fecha 22 de julio de 2011, otorgada en la notaría de don R. Alfredo Martín Illanes, repertorio N° 1917-2011, cuya vigencia consta en la página número 10 de la misma.

**2. Información requerida:**

*“2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.”*

**Respuesta:**

Se acompaña balance tributario de DANACORP S.A correspondiente al año 2022.

**3. Información requerida:**

*“3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.”*

**Respuesta:**

Según consta en el documento denominado “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Constructora DANACORP PROYECTO San Vicente La Reina DFZ-2021-83-XIII-NE” de esta Superintendencia ( el “Informe Técnico de Fiscalización”), al momento de efectuar la fiscalización, la faena constructiva se encontraba en la etapa de terminaciones de la obra. Producto de lo anterior, las actividades generadoras de ruido identificadas durante las fiscalizaciones efectuadas, se originaron en:

1. El movimiento de materiales por trabajadores y ruidos propios de terminaciones en la obra, que contaron con taladro, cincelador y escarificador.
2. El descarachado mediante rotomartillo.
3. La caída de material.
4. Los golpes provenientes de la obra en construcción en etapa de terminaciones.

Según ha sido informado, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dichas actividades generadoras finalizaron el mes de enero del año 2022, momento en el que la obra fue recepcionada.

Asimismo, como es normal para este tipo de faena, la construcción de la totalidad de la obra contó con equipos y/o herramientas capaces de generar ruido. Sin perjuicio de que estos no hayan sido identificados como la fuente generadora de ruido durante la fiscalización realizada por esta Superintendencia, cuestión que reafirmamos en razón del estado de avance en el que se encontraba la obra al momento de ser fiscalizada, se indica que son los siguientes:

- A. Área taller de cerrajería:
- Esmeril Angular 9”.
  - Esmeril Angular 4 ½”.
  - Tronzadora.
  - Maquina Soldar.
- B. Descarga de camiones de Hormigón Armado
- Camión Mixer capacidad de 8 m3.
- C. Trabajos en Fachada.
- Kango Hilti T500.
- D. Interior de departamentos:
- Esmeril Angular 4 ½”.

**4. Información requerida:**

*“4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-83-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”*

**Respuesta:**

Como se indicó precedentemente y se respalda con la recepción de obras otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de la Reina del año 2022, acompañada en el numeral 9 siguiente, el proyecto se encuentra totalmente construido, recepcionado y habitado, razón por la cual no existen actualmente en terreno maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Por tanto, se acompaña el plano simple (imagen satelital), el que refleja la situación actual del proyecto.

**5. Información requerida:**

*“5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”*

**Respuesta:**

Se informa que la faena constructiva se ejecutó de lunes a viernes desde las 08:00 a las 18:00 horas. Según ha sido informado, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dicho horario de funcionamiento se mantuvo entre el mes de mayo

del año 2019 hasta el mes de enero del año 2022, momento en el que la obra fue recepcionada.

**6. Información requerida:**

*“6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”*

**Respuesta:**

Según consta en el Informe Técnico de Fiscalización, la faena constructiva se encontraba en la etapa de terminaciones de la obra. Producto de lo anterior, se informa que el horario y frecuencia de la actividad generadora de ruido fue el siguiente:

1. Movimiento de materiales por trabajadores y ruidos propios de terminaciones en la obra: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
2. Descarachado mediante rotomartillo: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
3. Caída de material: Asociado las labores de terminación, realizadas de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
4. Golpes provenientes de la obra en construcción en etapa de terminaciones: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

Según ha sido informado, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dicho horario de funcionamiento se mantuvo hasta el mes de enero del año 2022, momento en el que la obra fue recepcionada.

Asimismo, como es normal para este tipo de faena, la construcción de la totalidad de la obra contó con equipos y/o herramientas capaces de generar ruido. Sin perjuicio de que estos no hayan sido identificados como la fuente generadora de ruido durante la fiscalización realizada por esta Superintendencia, cuestión que reafirmamos en razón del estado de avance en el que se encontraba la obra al momento de ser fiscalizada, se indica que los horarios y días de la semana en los que estos funcionaron son los siguientes:

- A. Área taller de cerrajería: De lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
- B. Descarga de camiones de Hormigón Armado: De lunes a viernes entre 09:30 horas a las 18:00 horas.
- C. Trabajos en Fachada: De lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
- D. Labores al interior de departamentos: De lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

## **7. Información requerida:**

*“7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.”*

### **Respuesta:**

Como es informado en el Programa de Cumplimiento que por este acto se acompaña, las medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de ruidos que fueron incorporadas desde el comienzo de las faenas de excavación en 2019, y reforzadas en 2021 con motivo de la fiscalización efectuada por esta Superintendencia, fueron las siguientes:

1. Encierros acústicos: barreras acústicas consistieron en placas SB de 15 mm, lana mineral, estructura metálica y malla tipo Rachel de una altura de 4.5 metros, logrando un espesor total de 80 mm. Asimismo, compraron y utilizaron planchas aislantes de Aislapol de 50 mm, con el objeto de ser aplicadas como medida adicional de mitigación de ruido.
2. Protección del edificio con andamios y malla raschel en todos los frentes de trabajo activos.
3. Realización de charlas a los trabajadores mediante las que se informó y educó tanto de las medidas de protección auditiva, como de disminución de generación de ruido ambiente.
4. Utilización de grúas, elevadores, maquinarias y herramientas con sus mantenciones periódicas, junto con la utilización de herramientas con sistemas antivibratorios (marca Hilti).
5. Robustecimiento del Departamento de Seguridad Interno encargado de fiscalizar el cumplimiento y medidas de mitigación de ruido. Contratación de una empresa Asesora Externa en seguridad de visitas semanales y permanentes.

Los medios de verificación de dichas acciones se encuentran en los anexos que forman parte del programa de cumplimiento presentado.

## **8. Información requerida:**

*“8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.”*

**Respuesta:**

Según consta en el Informe Técnico de Fiscalización, al momento de efectuar la fiscalización, la faena constructiva se encontraba en la etapa de terminaciones de la obra, por lo que la gran mayoría de los equipos y maquinarias utilizados durante la obra gruesa, y no se estaban utilizando, contando en ese momento con el uso no simultáneo y aleatorio de 10 taladros. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que durante la obra gruesa la cantidad de maquinaria utilizada para la construcción del proyecto fue la siguiente:

- Martillos hidráulicos: 0
- Martillos: 5
- Compresores: 0
- Sierras: 1 banco de sierra y 3 sierras circulares.

Asimismo, sin perjuicio de que al momento de realizar la fiscalización, las labores de hormigonado y uso de camiones mixer ya habían finalizado dado que la obra se encontraba en la etapa de terminaciones, se pasa a informar lo siguiente:

- Horario del hormigonado: De lunes a viernes entre 09:30 horas a las 18:00 horas. El uso de camiones mixer fue efectuado entre el 13/07/2019 hasta el 30/9/2020, por lo que no forman parte de lo constatado en el Informe Técnico de Fiscalización.
- Cantidad y horario de uso de camiones mixer: De lunes a viernes entre 08:00 horas a las 18:00 horas. El uso de camiones mixer fue efectuado entre el 13/07/2019 hasta el 30/9/2020, por lo que no forman parte de lo constatado en el Informe Técnico de Fiscalización.

**9. Información requerida:**

*“9. En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.”*

**Respuesta:**

Se informa que la faena de construcción ya se encuentra terminada, por lo que se acompaña copia del certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 2714, de 18 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Reina.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Tenga por acompañada toda la información requerida mediante el resuelvo IX de la RES. EX. N° 1/ ROL D-070-2023, de fecha 30 de marzo de 2023 de vuestra Superintendencia, dándolo por cumplido.

